



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 13 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 2365-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 213-2016-GAL/MDSS, Informe N° 75-2016-GA-MDSS, Informe N° 001-2016-ST-MDSS, Informe N° 049-2016-SG-MDSS, Informe N° 022-GA-MDSS-2016, Informe N° 018-2016-SGT-MDSS, Memorándum N° 053-GM-2016-MDSS, sobre conformación de Órgano Instructor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y d-e administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Memorándum N° 294-URRHH-GADM-MDSS, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos comunica la rotación funcional del C.P.C. Jerson Wences Altamirano Álvarez, que a partir de la fecha realice labores en la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, según Memorándum N° 058-SGT-MDSS, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Sub Gerente de Tesorería designa responsabilidades al C.P.C. Jerson Wences Altamirano Álvarez, como responsable de arcos de Caja 1 y 2, así como los depósitos diarios del total recaudado;

Que, mediante Memorándum Circular N° 001-GM-2016/MDSS, de fecha 14 de enero de 2016, el Gerente Municipal cita a un reunión a Gerentes y Sub Gerentes de la Entidad Municipal, a llevarse a cabo el día sábado 16 de enero de 2016 a horas 07:00 am, con los siguientes temas a tratar: Directiva de Caja Chica y Plan de Incentivos;

Que, por medio del Informe N° 001-2016-AC-UT-MDSS, de fecha 19 de enero de 2016, la C.P.C. Leticia Corrales Villavicencio, Responsable de Caja 2, emite informe detallado de dinero recaudado en Caja 2 del día 15 de enero de 2016, con un ingreso ascendente a S/ 19,466.15 entregado al C.P.C. Jerson Wences Altamirano Álvarez, Responsable de Ingresos;

Que, de acuerdo al Informe N° 10-LQM-CAJA-ADM-2015, de fecha 19 de enero de 2016, la señora Luisa Quispe Moreano, Responsable de Caja I, emite informe detallado con el ingreso de la Caja 1, ascendente a S/ 22,229.90, entregado al C.P.C. Jerson Wences Altamirano Álvarez, Responsable de Ingresos;

Que, según Memorándum N° 012-GA-MDSS-2016, en fecha 15 de enero de 2016, el Gerente de Administración pone en conocimiento la ampliación del horario de atención en Caja por una hora, por cobros por fiestas patronales;

Que, con Informe N° 001-JAA/MDSS/UT, de fecha 29 de enero de 2016, el C.P.C. Jerson Wences Altamirano Álvarez, señala que el día Viernes 15 de enero del presente año, por motivos que la Gerencia de Administración dispuso que la atención de la Caja 1 y Caja 2 se amplié en una hora, laboró hasta las 5:20 pm, por lo que no se hizo efectivo el depósito al Banco de la Nación, debido a que dicho Banco solo atiende hasta las 5:30 pm, motivo que implicó que el depósito se realizará el día 18 de enero de 2016;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2016-A-MDSS-SG



Página 1 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, según Copia Certificada N° 015-2016-REGPOL-DIVICAJ-DEPINCRI-OFAD/SEC, que señala que en fecha 18 de enero de 2016 a horas 10:30 am, la C.P.C. Yeni Maglori Aucchahuaqui Torre, interpone denuncia correspondiente de la sustracción de S/ 41,696.00, quién indica que el día 16 de enero de 2016 a horas 11:43 am recibe la llamada de Jerson Wences Altamirano Álvarez, quién le indica la sustracción de caja de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Memorándum N° 053-GM-2016-MDSS, de fecha 25 de enero de 2016, el Gerente Municipal solicita informe detallado respecto a la pérdida de la caja fuerte al Gerente de Administración C.P.C. Staly Santos Carbajal;

Que, por el Informe N° 018-2016-SGT-MDSS, de fecha 26 de enero del presente año, la C.P.C. Yeni Maglori Aucchahuaqui Torre, remite informe detallado de lo sucedido los días 15, 16 y 17 de enero de 2016, respecto a la sustracción de dinero de la caja de la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, con Informe N° 018-2016-SGT-MDSS, en fecha 05 de febrero de 2016, el Gerente de Administración C.P.C. Staly Santos Carbajal comunica al Gerente Municipal sobre la información solicitada detallando lo acontecido en la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, según Informe N° 049-2016-SG-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2016, el Secretario General Abogado Jorge Barrionuevo Orosco, que comunica al Gerente Municipal la conclusión de la designación del Secretario General Abogado Luis Emilio Peralta Pérez quién cumplía funciones como Secretario Técnico, y por ende solicita la designación de un Secretario Técnico;

Que, a través del Informe N° 001-2016-ST-MDSS, en fecha 24 de febrero de 2016, el Secretario Técnico Abogado Deivy Williams Quispe Tisoc, remite informe de precalificación. Teniendo en cuenta el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, teniendo como opinión la procedencia del inicio de proceso administrativo en contra de los servidores Jerson Wences Altamirano Álvarez, Yeni Maglori aucchahuaqui Torre, Staly Santos Carbajal, por la presunta comisión de falta administrativa;

Que, el Informe N° 075-2016-GA-MDSS, de fecha 05 de abril de 2016, el C.P.C. Staly Santos Carbajal, adjuntando copia de la Resolución N° 097-2016-A-MDSS-SG mediante la cual se le encarga la Gerencia de Administración, situación que imposibilita conformar el Órgano Instructor. Asimismo adjunta propuesta de Resolución Jefatural, con la apertura de Expediente Administrativo en contra de los servidores Jerson Wences Altamirano Álvarez y Yeni Maglori Aucchahuaqui Torre, por la presunta comisión de falta administrativa;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desarrolla el principio de Tipicidad de la potestad sancionadora administrativa, establece que sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango legal, sin admitir interpretación extensiva o analogía;

Que, es necesario determinar la vigencia de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, referente al Proceso Administrativo Sancionar, tenemos que la Novena Disposición Complementaria Final, señala en su literal a) que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias. Ahora bien de acuerdo a lo señalado por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que en su Artículo 6° numeral 3, señala que, los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de esa fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre Régimen Disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, del mismo modo de acuerdo a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", Ley del Servicio Civil, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y Ley del Servicio Civil, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90° del Reglamento¹;

Que, el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, las mismas que deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 93° y siguientes del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece en su Decima Disposición Final y Complementaria que:

DÉCIMA. Aplicación del Régimen Sancionador y Proceso Administrativo Disciplinario

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias. El Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, se aplica en los supuestos no previstos en la presente norma. Queda prohibida la aplicación simultánea del régimen disciplinario establecido en la presente Ley y la Ley del Código de la Función Pública o su Reglamento, para una misma conducta infractora, en el mismo procedimiento administrativo disciplinario. El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, también tramita los procedimientos pro infracciones al Código de Ética de la Función Pública.

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057, se menciona que las autoridades encargadas de llevar a cabo el procedimiento administrativo disciplinario deben estar conformadas de la siguiente forma:

- Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario
- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, en aplicación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se puede extraer que la autoridad competente para el procedimiento administrativo disciplinario pertinente al presente caso es el Gerente Municipal o el que se designe ya que en el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en concordancia con lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057, la Gerencia Municipal es el superior jerárquico inmediato, en razón de que las áreas involucradas pertenecen a la Gerencia de Administración, así como también se encuentra incluido el Gerente de Administración.

¹ TERCERA: - Reglas específicas de implementación del nuevo régimen Actividades preparatorias cada Entidad hacia la preparación para la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, en ese sentido mediante Opinión Legal N° 213-2016-GAL/MDSS, de fecha 21 de abril de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídico Sociales opina por que el Órgano Instructivo deberá estar conformado por el Gerente Municipal Abogado Hugo Arturo Castro Álvarez, quién contará con el apoyo del Sub Gerente de Recursos Humanos Abogado Abel Jaret Villavicencio García y del Secretario Técnico Abogado Deivy Williams Quispe Tisoc;

Estando a lo expuesto de conformidad a la Opinión Legal N° 213-2016-GAL/MDSS, al Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, integrado por el Abogado Hugo Arturo Castro Álvarez Gerente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el **ÓRGANO INSTRUCTOR**, estará encargado de examinar la posible comisión de falta administrativa realizada por los servidores C.P.C. Staly Santos Carbajal Gerente de Administración, C.P.C. Yeni Maglori Aucchuaqui Torre y C.P.C. Jerson Wences Altamirano Álvarez.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Abogado Abel Jaret Villavicencio García Sub Gerente de Recursos Humanos y el Abogado Deivy Williams Quispe Tisoc Secretario Técnico deberán apoyar al Órgano Instructor, en la realización de las distintas actuaciones, así como la elaboración de los informes requeridos, en aplicación del debido proceso administrativo, de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andrés Sicus Cahuaña
ALCALDE

